

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MANUEL VICTOR HUGO ACOSTA POSSO CONTRA PORVENIR S.A Y OTROS. Rad. 23-0001-31-05-005-2020-00146.

NOTA SECRETARIAL. Montería, junio 21 /2022.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de terminación proceso invocado por la parte demandante.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista la nota que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte actora solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que la AFP demandada canceló a través de cuenta bancaria al señor Manuel Acosta Posso la suma de, cincuenta y seis millones doscientos veintiocho mil doscientos veintiocho pesos (\$56.228.228,00).

No obstante, al examinar el expediente se avizora que, mediante audiencia celebrada el 30 de marzo del año en curso, se aprobó conciliación celebrada entre las partes, por lo que se ordenó su terminación y por tanto inadmisile la solicitud formulada, máxime cuando no existe solicitud de ejecución; sin embargo, se tendrá por cumplido el acuerdo conciliatorio.

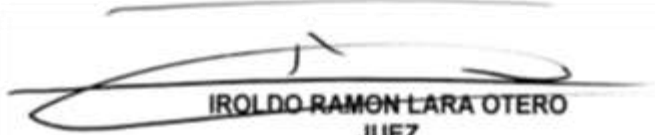
Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Téngase por cumplida la conciliación celebrada entre las partes, por las razones indicadas en las consideraciones de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRQLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ